



RESOLUCIÓN de fecha 2 de marzo de 2009 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que acuerda la ampliación en tres meses del plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos de evaluación de la actividad docente realizada cada cinco años por el profesorado universitario, a que se refiere el art. 2.3 c) del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario dispone en su art. 2.3 c) que el profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, estableciéndose en el apartado 5.6 del mencionado art. 2 que las evaluaciones por cada Universidad se realizarán una sola vez al año, previa solicitud que formularán los interesados antes del 31 de diciembre del año en que se cumple el pertinente periodo a evaluar.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el art. 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no establecerse por la norma reguladora del procedimiento el plazo máximo de notificación de la resolución expresa, este será de tres meses, el cual deberá contarse desde el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se presenten las solicitudes de evaluación, lo que supone que en dicho procedimiento debe recaer resolución expresa y proceder a la notificación de la misma antes del 31 de marzo.

CONSIDERANDO que dado el número de solicitudes a resolver resultará imposible el cumplimiento del plazo máximo de resolución.

CONSIDERANDO que el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, prevé la posibilidad de

acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, sin que dicha ampliación pueda ser superior al plazo establecido para la tramitación del procedimiento.

CONSIDERANDO que resulta imposible habilitar otros medios personales y materiales que los actualmente disponibles para cumplir con el despacho adecuado y en plazo de los referidos procedimiento de evaluación.

En su virtud,

ESTE RECTORADO ha resuelto ampliar en tres meses el plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos de evaluación de la actividad docente realizada cada cinco años por el profesorado universitario, a que se refiere el art. 2.3 c) del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Dado el gran número de interesados en el procedimiento y las dificultades para su notificación personal a los mismos, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla La Mancha y en la página web de la Universidad a efectos de conocimiento y notificación a todos los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 2 de marzo de 2009

EL RECTOR

Ernesto Martínez Ataz